

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APROBACIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Borrador para el CT, junio de 2020

I. Fundamentos en la Legislación Universitaria

Como lo señala el Reglamento General para la Presentación, Aprobación, Evaluación y Modificación de Planes de Estudios (RGPAEMPE) y el Marco Institucional de Docencia (MID):

Los planes de estudio son la expresión formal y escrita de “la responsabilidad social, personal y académica del estudiante, así como las necesidades a las que el egresado debe responder” (MID, apartado I. Fundamentación, párrafo 11), en donde “se presentan e interrelacionan los conocimientos, habilidades, las actitudes y los valores que los alumnos adquirirán durante su formación” (RGPAEMPE, art. 7). Asimismo, “Los planes y programas de estudio aprobados en lo general por el Consejo Universitario son la norma básica sobre la que se sustenta el quehacer docente y constituyen la guía obligatoria a seguir por parte de los docentes y los alumnos. [...] El plan de estudios es la expresión formal y escrita de la organización de todos los requisitos que deben cubrir los alumnos para obtener un título, diploma o grado.” (MID, apartado III, numerales 1 y 3).

En ellos se deben de especificar los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y de titulación para la licenciatura o graduación para el posgrado (RGPAEMPE, art. 12, inciso XIV) así como los prerrequisitos y requisitos extracurriculares (REGPAEMPE, art. 12, inciso XXII). Los planes de estudio de la FFyL deben contener todos los elementos que señala el MID, en su sección III.4.

En particular, los planes de estudio deben especificar la seriación de las asignaturas que lo integran, de ser el caso, (como se señala en el MID, apartado III, numeral 6, inciso i) y, de la misma manera, deberá declararse expresamente el carácter obligatorio u optativo de cada una de las asignaturas y prácticas escolares.

Por otra parte, el MID (III, 13) señala: “Los planes y programas de estudio deben considerar la adecuada proporción y congruencia que tiene que guardar la enseñanza teórica y la práctica del área correspondiente. Las actividades prácticas deben estar claramente especificadas y ser congruentes con los programas de estudio que se siguen, de manera que la práctica permita, entre otras cosas, la aplicación de lo que se haya estudiado o se esté estudiando en las clases teóricas, según los objetivos del plan; el desarrollo de habilidades determinadas; el desarrollo de la capacidad de resolver problemas surgidos ante una eventualidad; el desarrollo de la capacidad de cuestionar y generar conocimientos.”.

En cuanto a la perspectiva de género en los planes de estudio, Los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género de la UNAM, art. 5.II, establecen: “Incluir en los planes de estudios, temas relativos a la igualdad de género, de prevención y eliminación de discriminación por razón de condición de género u orientación y/o preferencia sexual, así como de violencia de género”.

II. Lineamientos de estructuración establecidos en la Legislación Universitaria

Se deberán considerar los siguientes lineamientos del MID para la elaboración o modificación de un plan de estudios:

a) “Los planes de estudio que contengan actividades, como las prácticas de campo, de laboratorio o clínicas, deberán especificar claramente su valor en créditos en caso de que lo tengan o señalarlas como requisitos sin valor en créditos. Asimismo, deberán indicar la forma en que los alumnos podrán acreditarlas e incluirán la normatividad aplicable.”. (MID, III, 14.)

b) “La inclusión de nuevas prácticas o las modificaciones a las ya existentes deben considerar la viabilidad operativa de las mismas, así como sus costos”. (MID, III, 15).

Tanto las comisiones revisoras como el Consejo Técnico deberán considerar en sus análisis estos factores para la aprobación de un nuevo plan de estudios o la modificación de uno existente, pues la Facultad no puede comprometer recursos materiales o económicos no disponibles. Asimismo, una propuesta de modificación de plan de estudios no podrá incluir un aumento de asignaturas que no esté plenamente justificado por motivos académicos o cambios sustantivos en las materias disciplinarias.

c) Para el caso de las carreras de Letras Modernas, así como de Literatura Dramática y Teatro y Letras Inglesas en SUAyED, como lo indica el MID, “sus planes de estudio contendrán un apartado con recomendaciones específicas sobre las características que deberá poseer el estudiante antes de inscribirse a ellos para lograr el resultado óptimo dentro del plan de estudio”. Asimismo, “se recomienda la inclusión de evaluaciones diagnósticas previas al ingreso de los alumnos al plan de estudios para detectar sus conocimientos y habilidades concretas y con ello desarrollar actividades propedéuticas que contribuyan a que los estudiantes tengan un mejor desempeño”. (MID, III, 17).

La propuesta de creación o modificación de un plan de estudios deberá incluir estas recomendaciones o actividades propedéuticas o paralelas que no generen una carga al banco de horas de asignatura de la Facultad.

Como parte fundamental del Proyecto de Modificación de un plan de estudios se debe incluir, de acuerdo con el MID (III, 21) , las tablas de equivalencia de las asignaturas o créditos con respecto al plan vigente, así como las tablas de convalidación con los distintos planes de estudio de la misma carrera o similar en la UNAM. El proyecto debe asegurar un sistema de equivalencias y convalidaciones que permita la mayor transitoriedad entre planes anteriores y con otras entidades académicas de la UNAM para facilitar a los próximos egresados la conclusión de sus estudios al aprobarse un nuevo plan.

III. Consideraciones generales para la evaluación y modificación de planes de estudio.

El proceso de evaluación, revisión y modificación de los planes de estudio es uno de los más trascendentes para la vida académica de la Facultad y el destino de los estudios humanísticos en nuestro país. Por ello, las comunidades académicas de las licenciaturas, estudiantes y profesorado,

deben participar activamente y en forma organizada en todas sus etapas para que los planes de estudio alcancen el consenso necesario que fortalezca su implementación.

El MID (III, 19) establece: “Los planes y programas de estudio deben ser evaluados periódicamente en cuanto a sus fundamentos teóricos, a la programación educativa y operación de los mismos y tomar en cuenta para ello la realidad nacional, el desempeño de los egresados, así como las experiencias adquiridas a partir de la puesta en marcha del plan de estudios.”

La opinión de la comunidad se expresará en las formas establecidas en estos Lineamientos, con la finalidad de lograr el máximo consenso o la aceptación por parte de la mayoría de los profesores y las profesoras que impartan cursos en el semestre correspondiente. Asimismo, el MID precisa: “Los consejos técnicos y los directores de las entidades académicas deberán difundir ampliamente los procesos de modificación o de creación de nuevos planes de estudio y deberán promover y conducir la participación de la comunidad en estos procesos, así como en los de evaluación de los planes de estudio vigentes [...]” (MID, III, 21).

En cuanto a los intervalos y periodos de evaluación el RGEPAEMPE, en su artículo 34, indica: “Cada seis años, contados a partir de la última aprobación de un plan de estudios, los consejos técnicos [...] tendrán la obligación de hacer del conocimiento del o los consejos académicos de área respectivos los resultados del programa de evaluación, con la finalidad de identificar las actualizaciones o las modificaciones que requiera el plan de estudios. En el caso de los planes de estudio en las modalidades abierta, a distancia o mixta, también deberán hacerlos del conocimiento del Consejo Asesor del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia”. Y el Artículo 36 del mismo ordenamiento: “Cuando el o los consejos académicos de área así lo consideren, con base en su dictamen, solicitarán a los consejos técnicos y comités académicos, según sea el caso, la elaboración del proyecto de modificación del plan de estudios”.

Asimismo, establecen en su artículo 41, que serán los Consejos Técnicos los que [...] “fijarán los lineamientos para promover y conducir la participación de la comunidad en la evaluación de los planes de estudio y en los procesos de modificación, de la manera en que [...] lo estimen conveniente”.

Con base en todo lo anterior, se presentan a continuación dichos lineamientos emitidos por el Consejo Técnico, que establecen y norman las formas y criterios de participación de la comunidad académica para lograr el máximo consenso en los procesos de evaluación y modificación. Asimismo, estos lineamientos describen las características y normas generales que deben contener las propuestas de modificación de los planes de estudio de la Facultad de Filosofía y Letras.

LINEAMIENTOS

1. El plan de estudios de cada licenciatura constará de un número suficiente de cursos para cubrir el mínimo de 300 créditos (art. 20 del Reglamento General de Estudios Universitarios) sin exceder de 7 asignaturas por semestre durante 8 semestres, con el fin de impartir los conocimientos disciplinarios imprescindibles y la formación académica profesional, específica o interdisciplinaria que indique el plan de estudios. Asimismo, el plan de estudios contendrá disposiciones para normar las prácticas escolares y todos los requisitos extracurriculares, incluyendo las opciones de titulación

(de acuerdo con el art. 20 del Reglamento General de Exámenes y los Lineamientos de la Facultad en esta materia, aprobados por el Consejo Técnico) para todas las carreras, así como los lineamientos específicos para conformar jurados y realizar los exámenes profesionales.

2. Al menos el 10% de los créditos totales de cada plan de estudios deberán ser optativos y poder ser cursados, previa aprobación de la Coordinación, en otra licenciatura de la FFyL o de la UNAM, en un área que se justifique académicamente.

3. Todos los planes de estudio señalarán el o los idiomas distintos al español, cuya comprensión de lectura serán requisito de egreso, mediante la aplicación de examen de acreditación por parte del Departamento de Enseñanza de Lenguas de la FFyL (DELEFFyL) o de otra instancia acreditadora de la UNAM. Asimismo, se especificará si es factible presentar el trabajo de titulación en un idioma distinto al español, en cuyo caso deberá agregarse un resumen en español.

4. Se invitará a todos los profesores a reflexionar acerca de la inclusión de la perspectiva de género en los contenidos de sus materias, de acuerdo con la congruencia de los temas y desde una concepción humanística.

5. Todos los planes de estudio de la FFyL deberán establecer como requisito de egreso extracurricular (es decir, sin créditos) la obligatoriedad de cursar la materia requisito sobre feminismos y teorías de género. Su programa y profesorado serán aprobados por el Consejo Técnico, para impartirse a los estudiantes de todas las carreras. El Consejo Técnico revisará y aprobará modificaciones a esta materia obligatoria y su implementación cada dos años, después de una evaluación de sus resultados.

6. Todos los planes de estudio deberán establecer, como requisito extracurricular, un curso propedéutico (sin créditos) para prevención de la violencia de género, (cuyo programa y docentes serán aprobados por el Consejo Técnico). El Consejo Técnico revisará y aprobará modificaciones a esta materia obligatoria y su implementación cada dos años, después de una evaluación de sus resultados.

7. Los planes de estudio establecerán, dentro del apartado de implementación, la realización de reuniones del profesorado del Colegio o carrera, previamente al inicio de cada semestre, con el objeto de organizar los contenidos de los cursos, evaluar los problemas académicos de desempeño, los métodos de evaluación, las tutorías, rezago e índices de egreso y titulación del plan de estudios para poder mejorarlos. Las reuniones serán convocadas y conducidas por la Coordinación respectiva y por las Jefaturas de División de las licenciaturas.

8. Los planes de estudio establecerán mecanismos de evaluación cuyos lineamientos se detallarán en la segunda parte de este documento. Se deberá establecer la realización de reuniones de evaluación por lo menos cada dos años convocadas por el Comité Académico y realizadas con el conjunto de profesores de la carrera, producto de las cuales se presentará un informe general de evaluación con copia al CT y servirá de base para las modificaciones y actualización que deberá realizarse cada 6 años. (RGPAEMPE, Art. 12, inciso XVIII).

9. El plan de estudios de cada licenciatura comprenderá en su estructura curricular:

a. Asignaturas obligatorias generales o básicas;

- b. Asignaturas obligatorias monográficas o de área;
- c. Asignaturas optativas (organizadas por área, pueden ser optativas restringidas o bien obligatorias de elección);
- d. Asignaturas pedagógicas o dirigidas a prácticas profesionales, si es el caso;
- e. Seminarios o materias metodológicas que tengan por objeto el desarrollo de habilidades para la investigación o la producción artística en la disciplina;
- f. Seminarios de titulación en los que los estudiantes desarrollarán al menos el proyecto de trabajo de titulación con la asesoría de un(a) profesor(a);
- g. Indicaciones relativas a la ordenación y seriación de las asignaturas;
- h. Indicaciones relativas a las asignaturas que se deben cursar en forma de seminario, taller o curso;
- i. Indicaciones relativas a las prácticas de campo, si es el caso, relacionadas con asignaturas específicas del plan de estudios;
- j. Requisitos extracurriculares, como la aprobación de exámenes de comprensión de idiomas distintos al español y el curso propedéutico para prevención de violencia de género;
- k. Materia requisito de egreso extracurricular sobre feminismos y teorías de género;
- l. Opciones de titulación y requisitos formales para la presentación de tesis o trabajo de titulación:
- m. Lineamientos para la asignación de asesores de trabajos de titulación y para la conformación de jurados de exámenes profesionales.

10. Los planes de estudio deberán especificar que los créditos de las asignaturas optativas podrán ser cursados por los estudiantes en su propio plan de estudios o en otra carrera de la FFyL o de otra entidad docente de la UNAM del mismo nivel. Las asignaturas optativas en otra licenciatura deberán ser autorizadas, en todos los casos, por la Coordinación del Colegio respectivo o los departamentos del SUAyED. Los créditos de las asignaturas optativas se computarán de acuerdo con el plan de estudios al cual esté inscrito el o la estudiante.

11. Mediante solicitud y justificación académica, el o la estudiante podrá elegir cursar asignaturas impartidas en instituciones distintas a la UNAM (nacionales o extranjeras) del mismo nivel académico, con las cuales la Universidad haya celebrado previamente los convenios correspondientes. Para ello, deberá contar con la aprobación de la Coordinación o Departamento y autorización de la Administración Escolar de la UNAM.

12. En el caso de que la Dirección de la Facultad autorice a un estudiante a realizar estancias de intercambio académico por uno o dos semestres en instituciones distintas a la UNAM, nacionales o extranjeras, la Coordinación del Colegio aprobará las asignaturas que deberá cursar y dará aviso previo a la Secretaría de Servicios Escolares para proceder posteriormente a la convalidación de créditos de las asignaturas cursadas fuera de la FFyL.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO

I. PRIMERA ETAPA. DIAGNÓSTICO

Lineamientos para el diagnóstico

1. El proceso de revisión y modificación de un plan de estudios inicia con la realización del diagnóstico que estará a cargo de la Coordinación o Departamento y su respectivo Comité Académico, una vez que hayan transcurrido 6 años de la operación del plan de estudios objeto de revisión. Esta evaluación debe considerar mínimamente:

- a) articulación entre las asignaturas;
- b) correspondencia, secuencia y coherencia entre los contenidos de las asignaturas;
- c) actualización y desarrollo de las prácticas educativas;
- d) los recursos materiales, didácticos e infraestructura necesarios para impartir la carrera;
- e) el número, adscripción, grados académicos, experiencia curricular y desempeño docente de la planta académica de la licenciatura

2. Para elaborar el diagnóstico, el Comité Académico convocará a la conformación, por medio de votaciones directas, de una comisión de evaluación del plan de estudios, presidida por la Coordinación o Departamento, integrada con la representación del profesorado (de carrera de la Facultad y docentes de asignatura en activo, incluyendo a investigadores del subsistema de humanidades de la UNAM que sean docentes en la Facultad) de las diversas áreas o campos que comprenda el plan de estudios, así como de estudiantes, que no hayan excedido el tiempo reglamentario de inscripción, de semestres diversos, a partir del 3er. semestre.

En esta comisión de evaluación se integrarán como representantes ex officio los miembros del Comité Académico y representantes electos. Estos últimos se postularán voluntariamente y serán elegidos en una votación directa, avalada por el Comité Académico.

La comisión puede tener el número de miembros que determine el Comité Académico (para que representen a todas las áreas del plan de estudios), suficiente para asegurar la representatividad y pluralidad de concepciones, pero limitado para que los trabajos de la comisión se conduzcan con eficiencia y se logre el objetivo en un plazo no mayor a dos semestres escolares. Si al término de este periodo, la Comisión no hubiera concluido el diagnóstico, se procederá a la integración de una nueva Comisión. Para la realización del diagnóstico, la Coordinación o Departamento solicitará la asesoría y el apoyo de las instancias universitarias encargadas de la evaluación de los planes de estudio y de la actividad docente, así como del Departamento de Planes de Estudio y de la Secretaría de Planeación de la Facultad.

La Comisión de diagnóstico deberá realizar consultas o encuestas con profesores y estudiantes sobre los diversos aspectos, áreas y materias del plan de estudios. Asimismo, la comisión evaluará de manera general la perspectiva de género.

3. La evaluación culminará en un documento de diagnóstico que se entregará al Consejo Técnico para que éste, una vez avalado, lo remita al Consejo Académico de Área respectivo. Si el Consejo Académico de Área así lo determina, de acuerdo con el artículo 36 del RGEPAEMPE, se continuará con el proyecto de modificación y actualización del plan de estudios, en atención a los aspectos que se señalen en el diagnóstico institucional. También deberán considerarse para la elaboración de dicho proyecto las recomendaciones resultantes de acreditaciones institucionales, evaluaciones generales de la UNAM, así como basarse en los ordenamientos de la Legislación Universitaria y de los Planes de Desarrollo de la FFyL y de la Rectoría de la UNAM, con respecto a los estudios de licenciatura.

II. SEGUNDA ETAPA. PROYECTO DE MODIFICACIÓN

Lineamientos para la modificación

4. Para la elaboración del proyecto de modificación, la Coordinación o Departamento respectivo conformará una comisión especial de modificación del plan de estudios, presidida por la persona titular de la Coordinación o responsable de Departamento SUAyED e integrada por los miembros del Comité Académico como representantes ex officio de la comunidad, más el número de integrantes que determine el Comité Académico: representantes del profesorado, de carrera y de asignatura, (siendo conveniente que participen investigadores del subsistema de humanidades de la UNAM que sean docentes de la Facultad), de cada área o campo del plan de estudios, y de estudiantes de diversos semestres, a partir del 3º, así como egresados. Estos representantes se postularán voluntariamente y serán elegidos en una votación directa, avalada por el Comité Académico. Los integrantes que participaron en la comisión de diagnóstico pueden permanecer, si son reelegidos, en la comisión de modificación.

5. El Comité Académico definirá el número de integrantes de la comisión revisora. Entre los representantes del profesorado, la mayoría deben ser de carrera de la FFyL o, en su defecto, académicas(os) de carrera de la UNAM. La comisión tomará acuerdos por consenso general o mayoría de votos. La comisión se distribuirá las tareas en subcomisiones, las cuales se encargarán de hacer consultas, recabar información y analizar las propuestas que envíen otros miembros de la comunidad académica, así como de elaborar las secuencias de contenidos mínimos y programas preliminares de asignaturas.

6. Para ser miembro, tanto de la comisión de diagnóstico como de la comisión especial que elaborará la propuesta de modificación, se deberán cumplir estos requisitos:

a) Ser profesor(a) de carrera de tiempo completo con 3 años de antigüedad o profesor(a) de asignatura con 6 años de antigüedad en la FFyL.

b) Ser estudiante regular de los semestres 3º o sucesivos y tener promedio mínimo de 8.5.

c) Ser egresado(a) (no tener más de dos años de haber egresado) o ser egresado(a) de la carrera y actual estudiante regular de maestría o doctorado en la UNAM.

7. La comisión especial contará con un plazo de dos semestres escolares para elaborar la propuesta general de modificación, prorrogable hasta por un semestre adicional. Si la comisión especial no puede completar el proyecto por consenso general en ese plazo, el Comité Académico procederá a integrar una nueva comisión con miembros diferentes, exceptuando a los integrantes del Comité Académico que permanezcan en funciones.

8. La comisión especial de modificación presentará tanto al claustro del profesorado como al estudiantado, convocados en una o varias reuniones para tal efecto, la propuesta general de modificación que incluya todos los elementos considerados en la Guía Operativa para la elaboración, presentación y aprobación de proyectos de creación y modificación de planes y programas de estudio de licenciatura de la UNAM.

Es indispensable poner a consideración de la comunidad el mapa curricular, los requisitos de ingreso y egreso, los requisitos extracurriculares y las opciones de titulación para recabar sus opiniones y observaciones por escrito, las cuales serán analizadas por la Comisión para responderlas por escrito o, en su caso, integrarlas a la propuesta, en un plazo que no exceda al de la elaboración del proyecto general de modificación. De este modo, las reuniones buscarán difundir la propuesta general entre la comunidad y obtener su consenso.

III. TERCERA ETAPA. APROBACIÓN

9. El proyecto de modificación ya consensuado en la comunidad (de acuerdo con el apartado anterior) y aprobado por mayoría en la comisión especial se presentará a las jefaturas de División y a la Dirección de la Facultad para validar sus aspectos formales y requerimientos técnicos o reglamentarios. Una vez que se satisfagan estos requerimientos, la comisión especial procederá por subcomisiones a completar, de acuerdo con la Guía Operativa, los tomos I (fundamentación y propuesta curricular, equivalencias y plan de implantación y evaluación) y II (programas de todas las asignaturas), para lo cual puede encargar a otros(as) profesores(as) la elaboración de programas específicos. Para dicha tarea contará con el apoyo de las jefaturas de las Divisiones de Estudios Profesionales o SUAyED, según el caso, y con el Departamento de Planes de Estudio de la Facultad.

10. El proyecto de modificación deberá ser terminado en un máximo de dos semestres escolares para presentarlo a la consideración del Consejo Técnico, previa revisión técnica preliminar con las instancias universitarias competentes en la materia. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por un semestre adicional, con la aprobación del Consejo Técnico. En esta etapa del proceso de modificación el Departamento de Planes de Estudio apoyará y participará en cada comisión. La Dirección deberá asignar los recursos materiales y de personal suficiente para apoyar las labores de las comisiones de planes de estudio.

El Consejo Técnico podrá emitir observaciones y recomendaciones a la comisión especial del plan de estudios para afinar o mejorar la propuesta o devolver el proyecto para realizar una revisión mayor.

11. Una vez que el Consejo Técnico apruebe la propuesta, la persona titular de la Coordinación y los miembros que designe por consenso la comisión especial serán los encargados, junto con la Dirección, de presentar el proyecto de modificación al Consejo Académico del Área correspondiente, y a la CUAED en el caso del SUAyED, o bien a la Comisión de Trabajo Académico del Consejo Universitario, si se trata de un proyecto de creación de plan de estudios. Asimismo, la

comisión especial será la facultada para responder a las observaciones de los órganos colegiados de la Universidad y para realizar las adecuaciones pertinentes a la propuesta hasta conseguir la aprobación final del proyecto. Sólo en el caso de que las observaciones y ajustes impliquen un cambio sustantivo en más del 50% de la propuesta curricular, ésta deberá ser revisada nuevamente por el Consejo Técnico.

12. Como política general durante todo el proceso, las Coordinaciones y Departamentos difundirán amplia y continuamente, como lo indica el artículo 41 del RGPAEMPE, la información sobre los procesos de modificación de planes de estudio, por medio de los sitios web del colegio y de la Facultad, con el fin de promover la participación de toda la comunidad. Particularmente, los documentos de diagnóstico y la propuesta general de modificación, una vez alcanzado el consenso de las comisiones encargadas, se harán públicos en dichos sitios web.